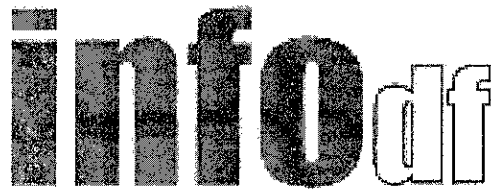


EXPEDIENTE: SIP.1101/2017	ANDREA HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 12/06/17
Ente Obligado: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Presentado Sip sdp se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ANDREA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1101/2017

FOLIO: 0314000068717

En la Ciudad de México, a doce de junio del dos mil diecisiete.- **Visto;** El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto de fecha **diecinueve de mayo del dos mil diecisiete**, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, por omisión de respuesta, en el cual, con fundamento en el **artículo 252**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se otorgó un plazo de **cinco días hábiles** al **Sujeto Obligado** para que alegara lo que a su derecho conviniese respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada por el ahora recurrente.- Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al **Sujeto Obligado** para desahogar el requerimiento de trato, transcurrió del **veinticinco al treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete**, atendiendo a lo dispuesto por el acuerdo **0031/SO/18-01/2017**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil diecisiete, y enero de dos mil dieciocho.- **Ahora bien**, se da cuenta con el oficio **DG/CPIE/000874/2017**, de fecha **treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete y su anexos**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el mismo día, con el número de folio **05685**. a través del cual el **Sujeto Obligado**, alegó lo que a su derecho conviene, y remitió diversas documentales, con las que hizo del conocimiento de este Instituto la existencia de una **respuesta en tiempo y forma**, con la que refiere haber dado atención a la solicitud de información pública **0314000068717**.- **Del mismo modo**, con fundamento en el **artículo 252**, de la **Ley de Transparencia**, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la **Ley de Transparencia**. Téngase por presentados las manifestaciones formuladas por el **Sujeto Obligado**, así como con las documentales que exhibió como medio de prueba a través del oficio **DG/CPIE/000965/2017**, de fecha **doce de junio del dos mil diecisiete y su anexos**, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el mismo día, con el número de folio **06111**, a través del cual el **Sujeto Obligado**, desahogo la diligencia para mejor proveer ordenada mediante proveído de fecha ocho de junio



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ANDREA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1101/2017

FOLIO: 0314000068717

del presente año anexando el archivo de respuesta enviada el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete antes de las 18:00 horas.- **De tal suerte.** Que del estudio y análisis a las constancias remitidas por el **Sujeto Obligado** como medio de prueba en el presente medio de impugnación, esta **Dirección de Asuntos Jurídicos**, advierte la existencia de una respuesta emitida en tiempo y forma a la solicitud de información pública folio **0314000068717**, la cual fue notificada al correo electrónico señalado por el recurrente para oír y recibir notificaciones, quedando constancia de ello.- En virtud de lo anterior, *con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso d), del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **que a la letra señalan:**

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

...

Artículo 249. *El recurso de será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I El recurrente se desista expresamente

II Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

...



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ANDREA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1101/2017

FOLIO: 0314000068717

CAPÍTULO TERCERO
De la sustanciación

...
DÉCIMO NOVENO.- En la substanciación de los recursos que se interpongan para los supuestos contemplados en el numeral anterior. La Dirección, en términos de los artículos 238 y 252 de la Ley de Transparencia, se sujetará a lo siguiente:

III. En caso de dictarse acuerdo admisorio, la Dirección acordará lo siguiente:

...
d) En caso de que al realizar sus manifestaciones el Sujeto Obligado acredite la emisión y notificación al solicitante de una respuesta, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Transparencia, en este caso la Dirección sobreseerá el recurso de revisión.

...(Sic), **Énfasis añadido.**

Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en **el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SOBRESER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.-** Con apoyo en el numeral **VIGÉSIMO TERCERO, del Procedimiento referido en párrafos precedentes, téngase como medio para recibir notificaciones del Sujeto Obligado, el correo electrónico, señalado en el oficio de cuenta.-** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese al expediente el oficio de mérito y su anexo, así como el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ANDREA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1101/2017

FOLIO: 0314000068717

Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALMCILOMOZ/ALJUM